

CONTRATO DE PATROCINIO

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2017.

COMPARECEN

De una parte: D. ADAL García Pueyo, en nombre y representación, como Gerente de la SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en adelante SINPROMI S.L., con C.I.F. B38316121 y domicilio en c/ Góngora, s/n C.P. 38005 – Santa Cruz de Tenerife.

De otra: D^a. Eva María García Herrera, con D.N.I 78672441-K, en su condición de Alcaldesa de Buenavista del Norte, con C.I.F. P-3801000E y domicilio en C/ La Alhóndiga, 5; Código Postal 38480 – Buenavista del Norte, Santa Cruz de Tenerife.

EXPONEN

1. Que el municipio tinerfeño de Buenavista del Norte ha impulsado una iniciativa para la inclusión de las personas con diversidad, planificando entre el 8 y el 10 de junio, una serie de actividades enfocadas a personas con diversidad funcional en una actividad denominada "BUENAVISTA DIVERSA-CAMINOS PARA LA INCLUSIÓN" que forma parte de la idea presentada en el 'VI Open Space Intercultural' desde la Agencia de Desarrollo Local de ese municipio, cuyo objetivo final es convertirlo en un destino ideal de turismo activo para las personas con diversidad funcional.

El objetivo principal del proyecto es poner a las personas con diversidad funcional en el centro del ecosistema.

La experiencia se ha planificado desde los principios de equidad y participación social, sin barreras y adaptada a la accesibilidad universal.

Las actividades a desarrollar en dichas jornadas están dirigidas al disfrute, al bienestar, al ocio y al tiempo libre de todos y de todas, y centradas en el empoderamiento de las personas con diversidad funcional, a través de su relación con el turismo y el patrimonio etnográfico, cultural, arquitectónico y natural de este municipio.

2. Que SINPROMI , S.L. tiene asignado en su objeto social de forma general la integración social y laboral de las personas con discapacidad, recogiendo entre sus objetivos específicos, entre otros, los siguientes:
(...) prestar servicios cuyo fin sea la plena integración social. Todo ello por sí o colaborando con otras administraciones o entidades públicas o privadas, incluso constituyendo otras sociedades o participando de las ya existentes.

Consecuentemente a través de la colaboración de SINPROMI, S.L., esta Sociedad Insular busca promover la inclusión plena y el desarrollo local en un municipio que apuesta por la transformación social junto con el colectivo de personas con diversidad funcional.

3. Que "BUENAVISTA DIVERSA-CAMINOS PARA LA INCLUSIÓN" se estructura en una serie de jornadas dirigidas al disfrute, al bienestar, al ocio y al tiempo libre de todos y de todas, y centradas en el empoderamiento de las personas con diversidad funcional, a través de su relación con el turismo y el patrimonio etnográfico, cultural, arquitectónico y natural de este municipio. La discapacidad como concepto ha venido invisibilizando durante muchos años a muchas personas.
4. Que las actividades a desarrollar en "BUENAVISTA DIVERSA-CAMINOS PARA LA INCLUSIÓN" son las que constan en el programa anexo al presente contrato.
5. Que el contrato propuesto puede ser calificado como un contrato privado de patrocinio publicitario, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de

- noviembre, General de Publicidad, en virtud del cual el patrocinado se compromete a publicitar al patrocinador. En el citado contrato se incluyen también prestaciones propias de un contrato de servicios publicitarios a través de la difusión de la imagen corporativa.
6. Así pues, de manera amplia y descriptiva, el contrato de patrocinio publicitario puede definirse como el contrato en virtud del cual una parte (patrocinado), a cambio de una contraprestación en dinero, bienes, servicios o ambas cosas, se obliga a prestaciones activas o pasivas frente a la otra parte (patrocinador), esta Sociedad Insular SINPROMI, S.L., permitiéndole disfrutar, mediante la combinación o la relación entre ambos, de su propia notoriedad y de la resonancia de la actividad y de los eventos que a ella se refieren, con el fin de incrementar entre el público el conocimiento del nombre o de la marca del patrocinador y de favorecer su imagen. El contrato de patrocinio publicitario se regirá por las normas del contrato de difusión publicitaria en cuanto le sean aplicables.
 7. Los contratos privados, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, por la citada Ley y supletoria mente por las restantes normas de Derecho Administrativo, o, en su caso, por el Derecho Privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por el Derecho Privado.
 8. En lo que respecta a la preparación y adjudicación del contrato, el contrato puede calificarse como un contrato menor por su cuantía, al no superar los 18.000 € establecidos en la Ley básica estatal

En virtud de lo expuesto ambas partes acuerdan formalizar el presente contrato de patrocinio, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1º) Se acuerda la contratación del AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE, del servicio de patrocinio de "BUENAVISTA DIVERSA-CAMINOS PARA LA INCLUSIÓN", por un precio total de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00.-€)** igic incluido, debiéndose cumplir con la obligación de promocionar y difundir la imagen de SINPROMI, S.L., mediante la inserción del logo corporativo de la misma en el material gráfico que se utilice para promocionar el evento ya sea en formato papel o distribuido a través de páginas web, redes sociales, etc. y mencionar a la Sociedad Insular como patrocinador del evento en las comunicaciones públicas que se realicen a través de medios de comunicación.

2º) El servicio de patrocinio será abonado de forma anticipada mediante ingreso en la cuenta corriente titularidad del Ayuntamiento, para facilitar la celebración de la actividad patrocinada, debiendo el AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE emitir factura correspondiente al servicio de patrocinio a la firma del presente contrato.

La factura se completará con una memoria acreditativa de las obligaciones contractuales exigidas al patrocinado que, incluirá en todo caso, acreditación gráfica de las mismas, que habrá de entregarse a SINPROMI, una vez finalizada la actividad patrocinada.

SINPROMI, S.L.
Adal García Pueyo.

Ayuntamiento de Buenavista del Norte
Eva María García Herrera.